



**Primera modificación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (actualmente, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (22.02.942A.760.06), para la financiación de espacio social y comunitario (Edificio Calderas).**

En Madrid y Vilanova i la Geltrú, en la fecha que consta en la última firma electrónica,

Por parte de la Administración General del Estado, doña Miryam Álvarez Páez, secretaria general de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 271/2019, de 12 de abril. Interviene en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 62.2.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por delegación del titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, todo ello conforme lo estipulado en el apartado undécimo 1.d) de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, y en cumplimiento de las funciones enunciadas en el artículo 3.1.f) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Y de otra, por parte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), don Juan Luis Ruiz López, alcalde-presidente de la Corporación. Interviene en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse y, en su virtud,

## EXPONEN

I. En la aplicación presupuestaria 22.02.942A.760.06 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobados mediante Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022 (BOE núm. 308 de 24 de diciembre de 2022), se consignó una subvención nominativa "*Al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú para espacio social y comunitario. Edificio Calderas*", por un importe de 2.000.000 euros.





La Administración General del Estado concedió dicha subvención al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú mediante el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (en la actualidad, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (22.02.942A.760.06), para la financiación de espacio social y comunitario (Edificio Calderas), suscrito el día 10 de noviembre de 2023.

II. El citado Convenio, en su cláusula sexta, establece que el periodo de ejecución material del proyecto financiado, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Igualmente se indica que, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria, la Dirección General de Cooperación Económica y Local, podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que no excederá del 31 de diciembre de 2026.

III. Mediante Oficio de 7 de marzo de 2025, el alcalde del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú puso de manifiesto diversas incidencias relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y la necesidad del desarrollo de una segunda fase en el marco del “proyecto ejecutivo de la biblioteca del barrio de Mar de Vilanova i la Geltrú Espai les Calderes”, que el ayuntamiento prevé poner en funcionamiento a finales del 2028.

IV. De acuerdo con la cláusula decimotercera, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes intervinientes.

A tal efecto, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, consideran oportuno ampliar los plazos de ejecución y justificación previstos en el convenio, a fin de facilitar la total culminación de la actividad subvencionada, toda vez que ambas partes son conscientes de que la misma resultará beneficiosa para la ciudadanía.

Por ello, mediante la presente,

## ACUERDAN

### Primero.- Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución material del proyecto financiado, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028.





La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria, podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que no excederá de seis (6) meses.

**Segundo.** – Vigencia del convenio

Se extiende la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2029.

**Tercero - Mantenimiento de compromisos.**

El resto de las cláusulas del convenio permanecen inalteradas, debiendo ser interpretadas de manera acorde con presente modificación.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha que consta en la última firma electrónica,

**La secretaria general de  
Coordinación Territorial,**

Miryam Álvarez Páez.

**El alcalde del Ajuntament de  
Vilanova i la Geltrú,**

Juan Luís Ruiz



Juan Luis Ruiz López.

Signat digitalment per  
Jua  
DN  
Data: 2025.11.14  
09:30:14 +01'00'

**El secretario general del  
Ajuntament de Vilanova i la  
Geltrú,**

Isidre Martí



Isidre Martí Sardà

Signat digitalment  
per Isidre Martí  
Data: 2025.11.17  
10:07:20 +01'00'

